



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(**0794**) 09 DIC 2021

“Por la cual se efectúa una delegación”

EL MINISTRO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en los artículos 208, 209 y 211 de la Constitución Política de Colombia, los artículos 9 y 10 de la Ley 489 de 1998, el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 adicionado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 110 del Decreto 111 de 1996, el artículo 6 del Decreto 3571 de 2011, y la Resolución No. 799 del 16 de octubre de 20145 y 508 del 5 de octubre de 2020, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 208 señala que, a los ministros como jefes de la administración en sus respectivas carteras, les corresponde bajo la dirección del Presidente de la República formular las políticas atinentes a su despacho, dirigir la actividad administrativa y ejecutar la Ley.

Que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 209 y 211 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio del interés general y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad mediante la descentralización, la desconcentración y la delegación de funciones; y, de acuerdo con la Ley se fijarán las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar sus funciones en sus subalternos o en otras autoridades.

Que el artículo 110 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, adoptado por el Decreto 11 de 1996, establece que las facultades para contratar, comprometer y ordenar el gasto a nombre del jefe del organismo respectivo podrán ser delegadas en funcionarios del nivel directivo o quien haga sus veces, para lo cual se deberán tener en cuenta las normas sobre contratación estatal y demás disposiciones aplicables vigentes.

“Por la cual se efectúa una delegación”

Que los artículos 9 y 10 de la Ley 489 de 1998 prevén que las autoridades administrativas, podrán mediante acto de delegación transferir el ejercicio de sus funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines y complementarias, así como la atención y decisión de los asuntos a ellos conferidos por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente y que dicha delegación será siempre por escrito en el cual se determinará la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren.

Que mediante la Ley 281 de 1996 se redefinieron las funciones del Instituto Nacional de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana, INURBE, y se autorizó al Gobierno la organización de una Unidad Administrativa Especial con el fin de adelantar las funciones a cargo del INURBE, relacionadas con la administración, terminación y liquidación de actos, contratos y operaciones iniciados por el Instituto de Crédito Territorial con anterioridad a la vigencia de la Ley 3a de 1991. Esta Unidad Administrativa Especial fue creada mediante el Decreto 1565 de 1996, y posteriormente disuelta y liquidada a través del Decreto 1121 de 2002.

Que el Decreto 1121 de 2002, en su artículo 4° dispuso que en cumplimiento de la Ley 281 de 1996 y del Decreto 1565 de 1996, los activos y pasivos, derechos y obligaciones de la Unidad Administrativa Especial Liquidadora de los Asuntos del Instituto de Crédito Territorial no liquidados a 28 de mayo de 2002, debían ser transferidos y asumidos por el INURBE.

Que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1° del Decreto 554 de 2003, se ordenó la supresión y liquidación del Instituto Nacional de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana, INURBE, estableciendo como plazo para la liquidación dos (2) años contados a partir de la fecha de expedición del mencionado decreto, dicho plazo fue prorrogado en dos oportunidades a través de los Decretos 600 de 2005 y 597 de 2007, dando como plazo definitivo hasta el 31 de diciembre de 2007.

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 del Decreto 554 de 2003, una vez concluido el plazo para la liquidación del Instituto Nacional de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana, Inurbe en Liquidación, los bienes, derechos y obligaciones pasarán a la Nación-Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Que mediante la Ley 1444 de 2011, se dispuso la reorganización del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, cambiando su denominación por Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y, escindiendo los objetivos y funciones asignados por las normas vigentes a los Despachos del Viceministro de Vivienda y Desarrollo Territorial y al Despacho del Viceministro de Agua y Saneamiento Básico, creando a su vez el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que el Gobierno Nacional, en uso de las facultades extraordinarias conferidas por la Ley 1444 de 2011 estableció los objetivos, estructura y funciones del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, mediante Decreto-Ley 3571 de 2011, modificado por el Decreto 1829 de 2019, en el artículo 27 señala como funciones de la Subdirección de

“Por la cual se efectúa una delegación”

Servicios Administrativos, en sus numerales sexto y séptimo, *“Administrar de manera eficiente, económica y eficaz los recursos físicos del Ministerio, efectuando una adecuada ejecución, planificación, seguimiento y control de los mismos”* y *“Mantener actualizados los inventarios, así como el proceso de baja y remate de los bienes que son responsabilidad del Ministerio y del Fondo Nacional de Vivienda, y conservar los títulos y demás documentos necesarios para su identificación y control”*, funciones afines a la administración y disposición de los bienes y/o activos del extinto ICT-INURBE por parte de la Subdirección de Servicios administrativos.

Que el día 26 de diciembre de 2007 se suscribió el Contrato de Fiducia Mercantil número 763 entre INURBE en Liquidación y el Consorcio Par Inurbe en Liquidación FIDUPREVISORA S.A. / FIDUAGRARIA S.A., cuyo objeto consistió en constituir un patrimonio autónomo al cual se le transferían los bienes inmuebles activos y recursos propios de la Entidad Liquidada, fijando como plazo para su ejecución el término de cuatro (4) años.

Que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, facultado por lo previsto en el artículo 11 del Decreto 554 de 2003, mediante el cual asumió los derechos y obligaciones del FIDEICOMITENTE en el citado contrato de fiducia mercantil, prorrogó el plazo en cuatro oportunidades hasta el día 26 de septiembre de 2013.

Que habiendo expirado el plazo de ejecución del Contrato de Fiducia Mercantil No. 763 de 2007, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio ha venido adelantando actuaciones tendientes a la entrega y recibo de los derechos, bienes y obligaciones a cargo de la Fiduciaria.

Que teniendo en consideración las funciones de la Subdirección de Servicios Administrativos, consagradas en el Decreto 3571 de 2011, junto con la Resoluciones No. 799 de 2015 y 508 de 2020, se encuentra facultado el Subdirector para suscribir *“actos administrativos y escrituras públicas de los bienes que trata el artículo 11 del Decreto 554 de 2003”* y de acuerdo con el artículo 3 de la Resolución 508 de 2020, se le delega *“la función de suscribir los actos administrativos y/o escrituras públicas mediante las cuales se declare la titularidad del derecho de dominio del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio sobre los inmuebles remanentes del INURBE y, la función de incorporar dentro del inventario de inmuebles remanentes del INURBE, todos aquellos cuya titularidad le corresponda, así como de los bienes derivados del proceso de saneamiento y resciliación de bienes sometidos a registro, en los cuales ha operado la mutación del dominio.”*; se encuentra afinidad de funciones y delegaciones con los derechos y obligaciones propios de la etapa de liquidatoria del contrato de fiducia mercantil No. 763 de 2007.

Que con el fin de fortalecer la actividad administrativa y salvaguardar los derechos que tiene el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, como Fideicomitente liquidador del contrato de fiducia mercantil No. 763 de 2007,

“Por la cual se efectúa una delegación”

RESUELVE:

Artículo 1. Delegar en el Subdirector Técnico, Código 0150, Grado 21 de la Subdirección de Servicios Administrativos del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, la liquidación del contrato de fiducia mercantil No. 763 de 2007, suscrito entre el Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana en liquidación – INURBE en liquidación y el Consorcio Par Inurbe en liquidación – Fiduprevisora S.A / Fiduagraria S.A.

PARÁGRAFO. La delegación se hace al cargo y no al funcionario que lo ocupa, por lo que en caso de retiro del servicio, el Grupo de Talento Humano deberá comunicar al nuevo funcionario, el presente acto administrativo, una vez tome posesión del cargo.

Artículo 2. El delegado, deberá presentar los informes que sean requeridos por el Despacho del Ministro en el desarrollo de su delegación.

Artículo 3. El delegado podrá solicitar el apoyo de los funcionarios y contratistas que requieran para el debido ejercicio de las actividades encomendadas.

Artículo 4. La presente resolución se comunicará a través del Grupo de Talento Humano.

Artículo 5. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los **09 DIC 2021**



JONATHAN TYBALT MALAGÓN GONZÁLEZ

Ministro de Vivienda, Ciudad y Territorio

Proyectó: Ginneth Melissa Ruiz-Contratista SG
Revisó: Andrea del Pilar Acosta Bello-Asesora de la SG